

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

98

### MADRID NÚMERO 14

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 33/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANGEL CORTIJO ROMO, D./Dña. DORIN CALIU y D./Dña. NICUSOR DRAGOMIR frente a AUXICONTROL ALJO SL, FONDO DE GARANTIA SALARIAL y BLAZTOR SERVICIOS INTEGRALES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado el siguiente **AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN** :

#### PARTE DISPOSITIVA

(...)Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de ejecutante D./Dña. NICUSOR DRAGOMIR , D./Dña. ANGEL CORTIJO ROMO y D./Dña. DORIN CALIU frente a BLAZTOR SERVICIOS INTEGRALES SL por la cantidad **TOTAL en concepto de principal de 14.022,51 euros, desglosado de la siguiente forma:**

-A **NICUSOR DRAGOMIR, la cantidad total de 5.081,18 euros**, de los cuales la cantidad de 4.762,39 euros corresponden a principal y la cantidad de 318,79 euros al interés por mora.

-A **ANGEL CORTIJO ROMO, la cantidad total de 4.341,76 euros**, de los cuales la cantidad de 4.069,36 euros corresponden a principal, y la cantidad de 272,40 euros al interés por mora.

-A DORIN CALIU, la cantidad total de 4.599,57 euros, de los cuales la cantidad de 4.310,99 euros corresponden a principal, y la cantidad de 288,58 euros al interés por mora.

más 2.804,50 euros de intereses y costas provisionalmente calculadas, sin perjuicio de su posterior liquidación.

**Señálese día para la vista del incidente y cítese para comparecencia a los interesados.**

Notifíquese esta resolución a las partes(...).

#### **DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE CITACIÓN A COMPARECENCIA:**

(...)El anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de fecha 13/12/2016, a la empresa BLAZTOR SERVICIOS INTEGRALES SL en favor del/de los demandante/s D./Dña. NICUSOR DRAGOMIR , D./Dña. ANGEL CORTIJO ROMO y D./Dña. DORIN CALIU y, previo a su resolución, **se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Princesa, 3 , Planta 3 - 28008, el día 21/03/2017, a las 09:15 horas de su mañana**, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia(...).

#### **Y DECRETO DE MEDIDAS:**

##### **PARTE DISPOSITIVA**

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, **acuerdo:**

Proceder a la **INVESTIGACIÓN JUDICIAL del patrimonio del ejecutado**. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se pone de manifiesto a las partes, a los efectos oportunos, que practicada averiguación patrimonial sobre los bienes de la ejecutada BLAZTOR SERVICIOS

INTEGRALES SL, se han obtenido resultados, entre otros, en la Agencia Tributaria, Catastro, en la Dirección General de Tráfico, Catastro y distintas Cuentas Bancarias.

Se acuerda el embargo de las **DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS** que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

**Se acuerda el embargo de los saldos de BLAZTOR SERVICIOS INTEGRALES SL** a favor del ejecutado, en las entidades bancarias de las que sea titular en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Líbrense los oficios necesarios en las entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención y de puesta a disposición con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma, quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad.

-Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución **a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin** que el ejecutado **cumpliere en su integridad** la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, **podrá incrementarse el interés legal** a abonar en **dos puntos**. **b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad** la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, **dentro del plazo de los veinte días** siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, **no se le impondrán las costas de la ejecución** que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

-Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

-La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2512-0000-64-0033-17 debiendo indicar en el campo concepto de pago.

-Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.



Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **BLAZTOR SERVICIOS INTEGRALES SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 13 de febrero de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/6.131/17)

